



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE LOS BARRUECOS

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos celebrado el día 31 de octubre de 2024, se aprobó la modificación del artículo 9 de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basura.

Se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación del texto íntegro del artículo 9 de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basura por presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 9. – Cuotas tributarias.

3. – La cuota tributaria consistente en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de naturaleza y destino de los inmuebles, y así se recogerá en el correspondiente padrón.

4. – A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda o domicilio familiar: 35 euros.
- b) Bares, cafeterías y tabernas: 35 euros.
- c) Industrial: 35 euros.
- d) Pajares: 35 euros.

En Pinilla de los Barruecos, a 4 de noviembre de 2024.

El alcalde,
José Rubens Mamolar Cámara